



Secretaría: 06 de abril de 2021. A su Despacho el presente proceso informándole que la demandada en correo de fecha 05 de abril de 2021, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en su favor; e igualmente, que revisada la plataforma del banco Agrario, se aprecian los depósitos 416480000019876 por valor de \$1.261.053 y 416480000019878 por valor de \$4.851.753., dineros que se encuentran asociados al presente proceso de radicado N. 08-549-40-89-001-2014-00096-00, y que le fueron descontados a la demandada y se encuentran a disposición de este Despacho. Así mismo le informo que el presente proceso se encuentra terminado desde el día 15 de julio de 2020 y no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de los depósitos y/o títulos judiciales que se encuentren en favor de los demandados, así como tampoco petición para embargo de remanente, y no se encuentran memoriales por anexar en este sentido con destino al expediente. Sírvese proveer.

RICARDO A. PIZARRO RIBE
SECRETARIO

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Actuación: ALIMENTOS DE MAYOR

Radicación: 08-549-40-89-001-2014-00096-00

Demandante: MARITZA MONTEROSA JIMENEZ

Demandados: CAROLE M. CABEZA MONTERROSA

Se ordenará la entrega de dineros peticionada atendiendo que en efecto, Atendiendo lo informado y verificadas las actuaciones en el expediente, el por auto del 15 de julio de 2020 se aceptó un acuerdo transaccional y se dispuso el archivo del expediente, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por lo demás, destacándose no haber peticiones de embargo de remanente o de títulos o depósitos judiciales, ni algún otro requerimiento tendiente a consumir medidas cautelares sobre bienes del demandado –conforme se certifica por Secretaría-, que impidan dar cumplimiento a lo dispuesto en el mentado auto del 15 de julio de 2020.

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer entrega a la señora CAROLE CABEZA MONTERROSA, identificada con la C.C. No. 32.651.585, de los títulos judiciales Nos. 416480000019876 por valor de \$1.261.053 y 416480000019878 por valor de \$4.851.753.

SEGUNDO: Requerir por tercera vez a la FIDUCIARIA LA PREVISORA -FOMAG, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos del 15 de julio de 2020 y 7 de diciembre del mismo año, comunicado por oficios 450 del 21 de julio de 2020; y 894 del 9 de diciembre de 2020, respectivamente, en cuanto levantaran las medidas cautelares que previamente habían sido decretadas en el presente proceso y las requirieron para dar cumplimiento a tales órdenes. Por



Secretaría, líbrense y envíense las comunicaciones del caso a las entidades señaladas.

TERCERO: Requerir a la demandada, CAROLE MONTERROSA, para que aporte al proceso las gestiones que recientemente haya desplegado a fin de que la pagadora cese los descuentos; en caso de no haberlas hecho, se le requiere nuevamente para que adelante las actuaciones tendientes a lograrlo. Para tales fines, por Secretaría envíense los oficios correspondientes a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b36b629db04eb07e8da381d487fc47c807b238ebcde89e46ba17fe4490409d**

Documento generado en 07/04/2021 07:51:00 PM